

JUEVES 22 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 119
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 401

Córdoba, 16 de junio de 2017

Nota N° ME01-217066001-317

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto San Alberto y San Enrique, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al 12° Congreso de Educación "Construir nuevos y mejores aprendizajes: Una oportunidad para transformar la enseñanza" que organizado por la mencionada Institución se llevará a cabo los días 23 y 24 de junio de 2017 en la localidad de Serrano - Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que este Congreso tiene la intención de promover un proceso personal de aprendizaje mediado por la intervención docente y por múltiples interacciones de los sujetos entre sí y con otros contextos como una oportunidad para transformar la enseñanza.

Que en este sentido, el mismo propiciará instancias de encuentros a través de conferencias que aportarán herramientas que fortalezcan el desarrollo profesional de los docentes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al 12° Congreso de Educación "Construir nuevos y mejores aprendizajes: Una oportunidad para transformar la enseñanza", que organizado por el Instituto San Alberto y San Enrique, se llevará a cabo los días 23 y 24 de junio de 2017, en la localidad de Serrano - Provincia de Córdoba.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 376

Córdoba, 7 de junio de 2017

Nota N° ME 01-267511001-817

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades del Museo de la In-

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 401Pag. 1

Resolución N° 376Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 547Pag. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 741Pag. 2

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 6Pag. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 547Pag. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 223 "A"Pag. 4

Resolución N° 192 "A"Pag. 4

Resolución N° 195 "A"Pag. 5

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 743Pag. 5

Resolución N° 739Pag. 6

Resolución N° 737Pag. 6

Resolución N° 734Pag. 7



CIUDADANO DIGITAL

documentaria, Industria Córdoba, en las que solicitan se declare de Interés Educativo el Proyecto "Educar con Conciencia de la historia en 3D", que organizado por dicho Museo, se llevará a cabo el presente año.

Y CONSIDERANDO:

Que son destinatarios directos de este Proyecto, docentes y estudiantes de todos los niveles educativos y modalidades.

Que el objetivo del Proyecto es hacer llegar al público visitante la exposición de colecciones tanto estables como temporales de la Historia de Córdoba, atendiendo a las necesidades educativas de niños y jóvenes a través diferentes herramientas didácticas.

Que en este sentido, las actividades están organizadas en conferencias e itinerarios didácticos a cargo de profesionales que llevarán a cabo la exposición.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto "Educar con Conciencia de la historia en 3D", que organizado por el Museo de la Indumentaria, Industria Córdoba, de llevará a cabo durante el presente año.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 547

Córdoba, 01 de junio de 2017

VISTO: Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1020/16 emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en dieciocho (18) cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Primaria convalidada por Resolución Ministerial N° 1575/16, mientras que por Resolución N° 1021/16 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para valoración de antecedentes;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 930/15, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de cargos de Inspector Técnico Seccional;

Que por Resolución N° 766/16 y 837/16, de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados de los Concursos;

Que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presenta ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Primaria;

Que del informe del Jurado, se desprende que a partir del concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente cuatro (04) de los de los dieciocho (18) cargos vacantes originariamente, esto es, las Inspecciones Técnicas Seccionales de Educación Primaria de: a) Región Segunda: Zona 2130; b) Región Tercera: Zona 3420; c) Región Cuarta : Zona 4210; d) Región Sexta: Zona 6320;

Que asimismo, como corolario han quedado desiertos catorce (14) cargos, que corresponden a las Inspecciones Técnicas Seccionales de: Región Segunda: Zona 2120, Zona 2320, Zona 2330, Zona 2340 y Zona 2350; Región Tercera: Zona 3120, Zona 3310 y Zona 3320; Región Cuarta: Zona 4310 y Zona 4410; Región Quinta: Zona 5420; Región Séptima: Zona 7310, Zona 7410 y Zona 7420;

por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTOS catorce (14) cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Primaria con Carácter Titular, Según Anexo I, dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones Técnicas Zonales, a la Junta de Calificación y Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO: <https://goo.gl/nnwjz5>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 741

Córdoba, 30 de mayo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0104-102982/2011 del registro de la entonces Di-

rección General de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Decreto N° 139 de fecha 8 de febrero de 2017.

Que en el referido instrumento legal se ha incurrido en un error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación.

Por ello, lo previsto por el artículo 110 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6.658), y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 139 de fecha 8 de febrero de 2017, y en consecuencia donde se consigna "...Lote 3 Mza. 3. ... Superficie total: 480mts.cdos....", "...Lote 6 Mza. 3. ... Superficie total 447,10mts. cdos....", "...Lote 7 Mza. 3. ... Superficie total 447,10mts.cdos....", "... Lote 8 Mza. 3.... Superficie total 447,10mts. cdos....", "...Lote 9 Mza.

3. ... Superficie total 447,10mts. cdos...." y "...Lote 12 Mza. 3. ... Superficie total 480mts. cdos...." debe decir "...Lote 3 Mza. 3. ... Superficie total: 482mts.cdos....", "...Lote 6 Mza. 3. ... Superficie total 447,20mts. cdos....", "... Lote 7 Mza. 3. ... Superficie total 447,20mts.cdos.", "... Lote 8 Mza. 3.... Superficie total 447,20mts. cdos....", "...Lote 9 Mza. 3. ... Superficie total 447,20mts. cdos...." y "...Lote 12 Mza. 3. ... Superficie total 482mts. cdos....", por así corresponder.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: SEIS (06/2017). En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Miguel Osvaldo NICOLAS y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO: ..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante REDUCCIÓN (Departamento JUAREZ CELMAN) con el puntaje total obtenido por cada uno de los con-

cursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Dra. Laura M. Echenique-Suplente Poder Ejecutivo, María G. Manzanares-Poder Legislativo; Manuel C. Savid-Ministerio Público Fiscal, Miguel O. Nicolás-Poder Legislativo, Ricardo A. De Toro-Poder Judicial.

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN. VACANTE: REDUCCIÓN.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 MARTINEZ, ANTONIO GERARDO	D.N.I	16.652.173	66,00

1 día - N° 105960 - s/c - 22/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 547

Córdoba, 14 de junio de 2017

VISTO: el Expediente N° 0002-030922/2017 (Cuerpos 1, 2 y 3), del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Voluntario de diverso personal policial, a partir del 30 de Junio de 2017.

Que los agentes propuestos cumplen con los extremos legales normados por los artículos 110 inciso a)-reglamentado por Decreto N° 763/12- y 111 de la Ley 9728, y artículo 80 de la Ley 8024 (T.O. Dcto. 10/49), incorporando a tal fin, solicitudes de pase a retiro voluntario, copias certificadas de los documentos de identidad de los presentantes e informes y constancias

de servicios de los nombrados.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos, por lo que procede proveer conforme lo solicitado y de acuerdo a lo previsto en los artículos 110, siguientes y concordantes de la Ley 9728, en concordancia con el artículo 80 de la Ley 8024 (T.O. Dcto. 40/09).

Que ha tomado debida intervención el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciaria, que da cuenta del personal solicitante que posee actuaciones administrativas en trámite o se encuentra suspendido a tenor de los dispuesto en el artículo 92° del R.R.D.P.

Que al respecto y atento a la naturaleza de la causa que se especifica, en el caso del Personal nominado en el Anexo II, corresponde otorgar el retiro en forma condicionada, con la expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarle adversa la resolución que recaiga en dichos obrados, con efectos "ex - nunc," atento lo informado por el mencionado Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que se pronuncia la Dirección de Asesoría Letrada de la Institución Policial mediante de Dictamen N° 1177/17, estimando que no existen objeciones legales para acceder a lo solicitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 539/2017, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 30 de Junio de 2017, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de tres (03) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir del 30 de Junio de 2017, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" al Personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo II compuesto de una

(01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con retroactividad a la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

ANEXO: <https://goo.gl/3JnHoJ>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 223 - Letra:A**

Córdoba, 15 de Junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-133540/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE GNC DEL INTERIOR DEL PAIS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE GNC DEL INTERIOR DEL PAIS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE GNC DEL INTERIOR DEL PAIS".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 192 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-123682/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE EMPRESAS AGROAEREAS DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 18 de Diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 18 de Diciembre de 2015 de la entidad civil denominada "CAMARA DE EMPRESAS AGROAEREAS DE CORDOBA" CUIT N° 30-66825036-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 18, 20, 24 y 42 del estatuto comprendiendo el cambio de denominación

por el de "CAMARA DE EMPRESAS AGROAEREAS DE CORDOBA Asociación Civil", en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 038 "A"/80 de fecha 08 de Mayo de 1980.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social de los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 18, 20, 24 y 42 que comprende el cambio de denominación por el de "CAMARA DE EMPRESAS AGROAEREAS DE CORDOBA Asociación Civil" de la entidad civil denominada "CAMARA DE EMPRESAS AGROAEREAS DE CORDOBA" CUIT N° 30-66825036-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea

Ordinaria con fecha 18 de Diciembre de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 195 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-130053/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "EL GRIAL ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "EL GRIAL ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "EL GRIAL ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 743

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003278/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 269 con fecha 28 de Junio de 2016, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA NORESTE, que comprende los Departamentos RIO PRIMERO, SAN JUSTO, RIO SEGUNDO Y TERCERO ARRIBA" suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa Unipersonal CARLOS FRANCISCO PEREZ, ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 269 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 28 de Junio de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 271, la inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta que corre a fs.269 y dando cuenta que existe en la misma una mora de 27 días, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, quien solicita la aprobación

del Acta de Recepción Provisional de fs.312 y la Justificación de la mora mencionada, debido a que la misma se produce por los extensos periodos de lluvias que imposibilitaban los trabajos exteriores en los edificios;

QUE a fs. 282 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 734/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 269, justificando la mora en virtud de los informes mencionados y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE EXPEDIENTE N° 0047-003278/2014 LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA NORESTE, que comprende los Departamentos RIO PRIMERO, SAN JUSTO, RIO SEGUNDO Y TERCERO ARRIBA" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 269 la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa

Unipersonal CARLOS FRANCISCO PEREZ, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones sus efectos.

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/DyjuYt>

Resolución N° 739

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002681/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 237 con fecha 21 de octubre de 2015, de los trabajos: "Ampliación de grupos sanitarios, galería y reparaciones generales en la ESCUELA "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN", ubicada en calle Italia N° 373 esq. San Martín de la Localidad de Capitán General Bernardo O'Higgins – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa INCISA S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 237 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 21 de octubre de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 236 la inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fs. 237, criterio que resulta compartido a fs. 239, por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones;

QUE a fs. 240 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 707/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución

aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 237, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 237 de los trabajos: "Ampliación de grupos sanitarios, galería y reparaciones generales en la ESCUELA "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN", ubicada en calle Italia N° 373 esq. San Martín de la Localidad de Capitán General Bernardo O'Higgins – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa INCISA S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones sus efectos.

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/x5uEWf>

Resolución N° 737

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0451-003705/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 578 labrada con fecha 31 de marzo de 2016 y Acta de Recepción Total de fs. 605, labrada con fecha 20 de octubre de 2016, de los trabajos: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA K – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la firma CARLOS E. MARTINEZ, ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 578 el Acta de Recepción Provisional Parcial, de fecha 31/03/2016 la que en Observaciones indica que tal carácter obedece a que se encuentran en trámite un trabajo adicional (Ref. N° 6);

QUE a fs 605 obra en expediente Acta de Recepción Provisional Total,

de fecha 20/10/2016, la que se labra sin observaciones;

QUE a fs. 606, la inspección actuante produce informe de plazos, del cual surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, siendo recibida con una antelación de casi 2 meses a la finalización del mismo, solicitando la aprobación del Acta por el Coordinador de la Unidad Coordinadora Interministerial;

QUE a fs. 608 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 697/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por art. 103 Ley 9086 y lo art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Secretario, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2000/15, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial fs. 578 y el Acta Provisional Total fs. 605, y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional Parcial de

fs. 578 labrada con fecha 31 de marzo de 2016 y Acta de Recepción Total de fs. 605, labrada con fecha 20 de octubre de 2016, de los Trabajos: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA K – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, la Garantía por ejecución de

Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración - Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/oxjPCZ>

Resolución N° 734

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002782/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Total a fs 298 y Definitiva de fs. 299, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES DE LAS SIGUIENTES ESCUELAS: ESCUELA JUSTO JOSÉ DE URQUIZA – VILLA MARÍA – ESCUELA MARIANO MORENO – TÍO PUJIO – ESCUELA LIBERTAD – TÍO PUJIO – ESCUELA FRAY REGINALDO MORENO – TÍO PUJIO, todas del Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa SADIC S.A., ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 298 obra Acta de Recepción Provisional Total de fecha 02 de Febrero de 2015, como así también a fs. 299 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 07 de Julio 2016, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 300 la Inspección actuante produce informe de Plazos, corroborado por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 301, en la cual solicita la continuidad del trámite y confección del Certificado de devolución de Fondo de Reparación;

Que a fs. 302 División Certificaciones elabora el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación de los Certificados Parcial N° 1; Final N° 2 y Especial N° 1, por el importe de \$75.280,84.- por lo que deberá librarse Orden de Pago, criterio que resulta compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 305, manifestando que el monto ha sido sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 726.949, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., aclarando también que del Certificado Especial N° 1 no se han registrado pagos al día de la fecha por lo que no hay importes de fondo de reparo retenido;

Que a fs. 312 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 667/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 51, 52 y 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo

prescripto por los arts. 79, 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto 2000/15, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 298 y Definitiva de fs. 299, procediendo a la devolución del Fondo de Reparación deberá estarse a lo informado por la Dirección General de Administración de Tesorería a fs. 305; ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 298 y Definitiva de fs. 299 de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES DE LAS SIGUIENTES ESCUELAS: ESCUELA JUSTO JOSÉ DE URQUIZA – VILLA MARÍA – ESCUELA MARIANO MORENO – TÍO PUJIO – ESCUELA LIBERTAD – TÍO PUJIO – ESCUELA FRAY REGINALDO MORENO – TÍO PUJIO, todas del Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa SADIC S.A., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también Fondo de Reparación retenido el que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$75.280,84.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de Seguro N° 726.949, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá desglosarse para su devolución, debiéndose librar Orden de Pago por el remanente si así correspondiere a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/cdD2sG>